DNCP/DGAJ N° 8327/23 **CASO N° 305/23**

Asunción, 02 de agosto de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE SIMON BOLIVAR
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la publicación periodística efectuadas por medios Digitales ingresadas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 305/23 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS; "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - COCINANDO PLURIANUAL" ID N° 430930

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, primeramente, la publicación efectuada por medio Digital OviedoPress Multimedios en fecha 26 de julio de 2023, ingresada en fecha 31 de julio del corriente a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 305/23, titulado: "***En Simón Bolívar intendente adjudica almuerzo escolar a la oferta más cara***"., expresando cuanto sigue: *"El pasado 10 de julio la* ***Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Simón Bolívar*** *(departamento Caaguazú) realizó la apertura de sobres de ofertas para la provisión de almuerzo escolar bajo el ID 430930, de acuerdo con los consignado en el portal de la* ***Dirección Nacional de Contrataciones Públicas****. Se presentaron dos empresas con valores muy diferentes en sus ofertas. Una de las*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

empresas oferentes es ***Punto M*** *quien ofertó a* G. 10.500 *la provisión de cada plato de comida para el almuerzo escolar. La otra empresa es* ***Campo Verde****, cuya oferta fue la más cara,* G. 14.000 *por cada ración. Tras la evaluación de las ofertas el intendente,* ***Juan Carlos Amarilla****, resolvió adjudicar el servicio a la empresa con la oferta más cara,* G. 14.000 *por cada plato de comida. De acuerdo con los cálculos en base al presupuesto disponible,* G. 390.432.000*, la empresa adjudicada proveerá 27.888 raciones de almuerzo, es decir, 13.944 por cada año teniendo en cuenta que el llamado es plurianual. Sin embargo, con la oferta de precios de la empresa* ***Punto M*** *(G. 10.500), fue descartada por el intendente municipal, de acuerdo con lo consignado en la* Resolución Nro. 049/2023*, en la cual da ganadora a la empresa* ***Campo Verde****. Entre la primera y segunda oferta existe una gran diferencia de precios de* G. 3.500 *por cada plato de comida lo que significa un total de,* G. 97.608.000 *que se traduce en 9.296 platos de comidas más que podrían ser proveídos y extender de 83 días a 110, para los 168 escolares beneficiados del programa de alimentación escolar.* ***Reducción ficticia****. La empresa* ***Campo Verde*** *habría presentado un Certificado de Origen de producción de dulce de membrillo, uno de los componentes del menú, el cual no fabrica la empresa. En el contenido del* ***Pliego de Bases y Condiciones*** *del llamado, no es una exigencia. Sin embargo, en la evaluación de las ofertas validaron el documento para la aplicación de un 40% de reducción de precio, en papeles, y supuestamente la oferta de Campo Verde queda en* G. 8.400 *y de la designa ganadora del concurso de ofertas. Pero, en realidad, la municipalidad va a pagar los* G. 14.000 *por cada plato de comida que proveerá Campo Verde. La reducción de precio es ficticia teniendo en cuenta que no varía en el monto del pago (G. 14.000) que recibirá la empresa que presentó la oferta más cara.*"

A efectos de clarificar lo referido en la publicación periodística efectuada por el medio Digital, solicitamos justifiquen lo expresado en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora General de Asuntos Jurídica – DNCP